



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN



Página 1 de 10

Gachalá – Cundinamarca, 25 de junio del 2026.

Señores:

SERVICIOS MORELI S.A.S.

NIT: 900.927.498-8

LUIS ARNOLDO MARTIN RODRIGUEZ

C.C. 80.378.349 de Gacheta

Representante Legal

Dirección: CRA 4 # 3-52

ASUNTO:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA Nro. MIC-054-2026 DE COMPRAVENTA CC-013-2026.

El MUNICIPIO DE GACHALÁ – Cundinamarca, representado legalmente por el señor **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 017 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, “por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal”, en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para “*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*”, previa elaboración y publicación de la evaluación jurídica y técnica de la propuesta presentada por **SERVICIOS MORELI S.A.S** identificada con NIT 900.927.498-8 en virtud de la Invitación Pública del Proceso de Selección de la referencia, la cual se encuentra en firme y debidamente publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, ha decidido ACEPTAR la oferta económica presentada por el señor **LUIS ARNOLDO MARTIN RODRIGUEZ** identificado con número de cédula C.C. No. 80.378.349 de Gacheta -Cundinamarca, quien actúa como representante legal de la empresa en mención, por un valor de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$40,962,894.00) M/CTE**, que, junto a la presente comunicación de aceptación, constituye para todos los efectos el CONTRATO ESTATAL, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el cual se rige por las siguientes disposiciones:

1. **OBJETO:**

COMPRA DE DISPOSITIVOS DE MACRO Y MICROMEDICIÓN, ASI COMO REGISTROS CON PIN DE CORTE, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO SUMINISTRO Y CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ – CUNDINAMARCA.

2. **TIPOLOGIA CONTRACTUAL**

COMPRAVENTA CC-013-2026.

3. **VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$40,962,894.00) M/CTE**, equivalentes a 23,39 SMLLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que será ejecutada bajo la modalidad de monto agotable y cotización individual, discriminada de la siguiente manera:



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN



Página 2 de 10

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REGISTRO HEMBRA CON PIN DE CORTE DE ½" ANTIFRAUDE. REGISTRO DE CORTE RÁPIDO APERTURA/CIERRE 90° PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE. CUERPO EN PVC DE ALTA RESISTENCIA NO RECICLADO, INSERTO METÁLICO EN BRONCE DZR, ROSCAS HEMBRA NPT ½" X ½". TORNILLO ANTIFRAUDE EN ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE EN ELASTÓMERO TPV. PRESIÓN DE OPERACIÓN: 1,62 MPA (235 PSI) A 23 °C. CUMPLE NTC 4404, AWWA C800/ASTM D2467, ISO 7-1 (NTC 2104) Y RESOLUCIÓN 0501 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA.	UND	353	\$ 29,988.00	\$ 10,585,764.00
2	MICROMEDIDOR DE AGUA POTABLE ½" CHORRO ÚNICO R100 (CLASE B). MEDIDOR DE VELOCIDAD TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA FRÍA (≤40 °C), USO DOMICILIARIO EN ACOMETIDAS DE ½". CUERPO EN PLÁSTICO COMPOSITE O BRONCE; TRANSMISIÓN MAGNÉTICA; TOTALIZADOR SECO ORIENTABLE 360°; LONGITUD 115 MM; PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 10 BAR; PRE EQUIPADO CON SALIDA A PULSOS (TELEMETRÍA). INCLUYE RACORES CON CHEQUE INCORPORADO Y CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EMITIDO POR LABORATORIO ACREDITADO ONAC. CUMPLE NTC-ISO 4064:2016 Y RESOLUCIÓN 0330 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.	UND	115	\$ 135,065.00	\$ 15,532,475.00
3	MACROMEDIDOR WOLTMANN 3" BRIDADO R160 PARA PTAP. MEDIDOR TIPO WOLTMANN DE FLUJO AXIAL CON HÉLICE Y MECANISMO EXTRAÍBLE, PARA CAUDAL DE 25 L/S DE ENTRADA A PTAP CON CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE 15 L/S. CAUDAL NOMINAL Q3 ≈ 40 L/S, RANGO DINÁMICO R160. CUERPO EN HIERRO FUNDIDO CON PINTURA EPÓXICA, ESFERA SECA ORIENTABLE 360°, PROTECCIÓN IP68, BRIDAS 4 ORIFICIOS, TURBINA INTERCAMBIABLE, SENSOR DE FUGAS Y SELLO DE SEGURIDAD. PRE EQUIPADO CON SALIDA DE PULSOS TIPO REED E INDUCTIVA PARA TELEMETRÍA. PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 1,6 MPA. INCLUYE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN POR LABORATORIO ACREDITADO ONAC. CUMPLE NTC-ISO 4064:2016 Y RESOLUCIÓN 0330 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA.	UND	2	\$ 2,900,030.00	\$ 5,800,060.00



4	CAJILLA PLÁSTICA PARA MICROMEDIDOR DOMICILIARIO (TIPO AQUABOX / INTERBOX). CAJILLA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA, TAPA CON MIRILLA INTEGRADA PARA LECTURA SEGURA DEL MEDIDOR, SISTEMA DE SEGURIDAD PARA APERTURA, ALTA RESISTENCIA TÉRMICA Y MECÁNICA EN CONDICIONES EXTREMAS DE HUMEDAD, TEMPERATURA Y TRÁFICO PEATONAL. DIMENSIONES APROXIMADAS: 44 CM (LARGO) × 25 CM (ANCHO) × 28 CM (ALTO). MATERIAL BASE Y TAPA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, CON RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y RAYOS UV.	UND	115	\$ 75,565.00	\$ 8,689,975.00
5	CAJILLA EN CONCRETO PREFABRICADA CON TAPA EN HIERRO FUNDIDO PARA MACROMEDIDOR 3". CAJA PREFABRICADA EN CONCRETO REFORZADO PARA ALOJAMIENTO DEL MACROMEDIDOR WOLTMAN 3" A LA ENTRADA DE LA PTAP, CON TAPA EN HIERRO FUNDIDO TIPO MUNICIPIO (EMPO O EQUIVALENTE) RESISTENTE AL TRÁFICO VEHICULAR. INCLUYE REFUERZO EN ACERO CORRUGADO; DIMENSIONES INTERNAS MÍNIMAS ADECUADAS PARA ALBERGAR EL MACROMEDIDOR CON SUS BRIDAS, TRAMOS RECTOS DE ESTABILIZACIÓN HIDRÁULICA (5D AGUAS ARRIBA, 3D AGUAS ABAJO) Y VÁLVULAS DE CIERRE. ACABADO IMPERMEABLE PARA CONDICIONES DE INTEMPERIE.	UND	2	\$ 177,310.00	\$ 354,620.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					\$ 40,962,894.00

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
DIS-2026000319	9/06/2026	\$ 42.980.445,00

5. FORMA DE PAGO:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

UN (01) ÚNICO PAGO, sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.



Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.
- Soporte de ingreso a almacén

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

6. PLAZO

Será de **QUINCE (15) DIAS**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

7. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación Publica **Nro. MIC-054-2026**, publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

9.1 GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2. Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4. Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7. Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.



8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17. Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Supervisor dentro de los **Cinco (05)** días hábiles siguientes contados a partir de fecha de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.



La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

20. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

9.2 ESPECÍFICAS:

1. **Entregar los bienes objeto del contrato** en las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y plazos establecidos, sin ningún tipo de modificación, alteración o sustitución no autorizada previamente por escrito por el supervisor del contrato.
2. **Entregar cada medidor (micro y macro) con CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN INDIVIDUAL** emitido por laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración", con vigencia máxima de un (1) año contado desde la fecha del ensayo. Cada certificado debe identificar el medidor por su número de serie, marca, modelo, clase metrológica, los valores de exactitud obtenidos en los caudales mínimo (Q1), de transición (Q2), permanente (Q3) y de sobrecarga (Q4), y la trazabilidad metrológica al Sistema Internacional de Unidades.
3. **Garantizar que la clase metrológica de los micromedidores** sea como mínimo R100 ($Q3/Q1 \geq 100$), lo que implica una alta sensibilidad para detectar y registrar caudales bajos típicos de fugas internas en las acometidas domiciliarias, conforme a las mejores prácticas del sector y a lo establecido en el numeral B.6 de la Resolución 0330 de 2017.
4. **Entregar la ficha técnica oficial del fabricante** para cada modelo de medidor suministrado, en idioma español, que incluya como mínimo: especificaciones técnicas completas, materiales de construcción, curvas de error, caudales característicos (Q1, Q2, Q3, Q4), presión nominal de trabajo, temperaturas de operación, dimensiones, peso, conexiones, vida útil esperada, condiciones de instalación y mantenimiento, y certificaciones aplicables.
5. **Acreditar la calidad de los componentes** mediante la presentación de certificados del fabricante o del laboratorio de calidad que demuestren la conformidad con los requisitos de la norma NTC-ISO 4064:2016 para los medidores, particularmente en relación con la durabilidad, presión, temperatura, ataque químico y resistencia al subregistro a lo largo de su vida útil.
6. **Garantizar que el mecanismo antifraude** del registro pueda ser efectivamente operado únicamente con la herramienta especializada del prestador del servicio (llave antifraude), y que no sea vulnerable a la apertura no autorizada por parte del usuario o terceros mediante herramientas convencionales (alicates, llaves de plomero, destornilladores, etc.). El sistema debe garantizar que una suspensión técnica del servicio no pueda ser revertida sin la intervención del personal autorizado del municipio.
7. **Entregar al supervisor del contrato, al momento de la entrega final**, una cantidad mínima de cinco (5) llaves antifraude originales del fabricante, compatibles con los registros suministrados, para uso del personal operativo del municipio. Adicionalmente, deberá indicar al municipio la modalidad y costo de adquisición de llaves adicionales en el futuro.
8. **Realizar la entrega de los bienes** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Gachalá o en el almacén designado por el supervisor del contrato, dentro del casco urbano del municipio, en los horarios laborales establecidos por la entidad, asumiendo a su costo y riesgo el transporte, la carga y descarga,



la manipulación y todos los gastos asociados al traslado de los bienes desde su origen hasta el lugar de entrega.

9. **Empacar los bienes individualmente** en sus empaques originales del fabricante, sin alteraciones, daños ni evidencias de manipulación previa. El embalaje debe garantizar la integridad de los bienes durante el transporte y permitir su almacenamiento adecuado antes de la instalación.
10. **Reemplazar a su costo y riesgo**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, cualquier bien entregado que presente defectos de fabricación, daños por transporte, no conformidad con las especificaciones técnicas o ausencia de la documentación técnica exigida (ficha técnica, certificado de calibración, etc.).
11. **Otorgar y mantener vigente la garantía técnica de los medidores** (micromedidores y macromedidores) por un término MÍNIMO DE CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, contra defectos de fabricación, fallas prematuras de funcionamiento, subregistro fuera de tolerancia, daños en el mecanismo, fallas en la transmisión magnética, defectos en el totalizador y, en general, cualquier defecto atribuible al fabricante. Esta garantía deberá estar respaldada por la póliza de calidad de los bienes constituida en virtud del contrato.
12. **Otorgar y mantener vigente la garantía técnica de los registros antifraude** por un término MÍNIMO DE TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, contra defectos de fabricación, fallas en el mecanismo de cierre, fugas internas, vulneración del sistema antifraude por defecto constructivo y, en general, cualquier defecto atribuible al fabricante.
13. **Otorgar y mantener vigente la garantía técnica de las cajillas** (plásticas para micromedidor y de concreto para macromedidor) por un término MÍNIMO DE DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, contra defectos de fabricación, fisuras, rupturas, deterioro prematuro por exposición a la intemperie, fallas en el sistema de cierre y, en general, cualquier defecto atribuible al fabricante.
14. **Suministrar de manera complementaria, durante el período de garantía**, el asesoramiento técnico que requiera el municipio para el correcto manejo, instalación, mantenimiento, lectura y operación de los bienes suministrados, mediante visitas técnicas, capacitaciones presenciales o virtuales, soporte telefónico o por correo electrónico.

1. LUGAR DE EJECUCIÓN

Casco urbano del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

2. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



3. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

4. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

5. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una multa diaria equivalente a la suma del uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO DE GACHALÁ, estará a cargo del **Jefe de la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios**, quien tendrá la responsabilidad penal, fiscal y disciplinaria prevista en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

7. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

8. SUBCONTRATACIÓN



El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la entidad Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante.

9. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

19. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El contrato terminará por las causales que determine la ley y en especial por las siguientes: Por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes, por la expiración del plazo pactado, por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios, por la disolución o muerte de cualquiera de las partes y por las demás que determine la ley, el contrato o la costumbre.

1. EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, para constancia, se entiende suscrito electrónicamente entre las partes en el Secop II.

2. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GACHALA**.

3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GACHALA**.

4. PUBLICACIÓN:



**Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



Página **10** de **10**

La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.